

GUIA INFORMATIVA
ORIENTACIONES PARA LA INCLUSIÓN DE
PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL CAMPO
CULTURAL Y ARTÍSTICO

PRESENTACIÓN

Esta guía informativa ha sido diseñada para orientar a la ciudadanía sobre la inclusión de personas con discapacidad (PCD) en acciones y/o programas artístico - culturales. Este documento, por su carácter orientador, busca promover la inclusión entregando información y recomendaciones¹.

Asimismo, esta guía busca aportar a lo que dicta la Ley 20.422, en cuanto al deber del Estado de promover la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad (Artículo 4°), y con respecto al ámbito cultural, promover diferentes medidas para el acceso a la cultura, información y comunicación.

Abordar la inclusión de personas con discapacidad en el ámbito de las culturas va más allá del acceso físico a recintos donde se generan estas actividades, tiene que ver también con la posibilidad de incluir a estas personas en el equipo de trabajo, con buenas prácticas comunicacionales que acerquen estas actividades a los públicos de personas con discapacidad, y cómo se promueve la participación en las acciones artísticas de las PCD.

Según esto, la presente guía se divide en dos dimensiones, desde las cuales se puede colaborar con la inclusión.

1) Inclusión laboral en el equipo de trabajo.

2) Accesibilidad (que incluye los ámbitos de infraestructura, comunicaciones y cómo facilitar la participación de PCD en las actividades de un proyecto o actividad).

Sección de Participación, Género e Inclusión. Subsecretaría de las Culturas y las Artes

¹ No es estrictamente necesario que todos los espacios y acciones culturales sean accesibles en la forma en que se sugiere en esta guía.

1. INTRODUCCIÓN.

La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece que los países deben promover la participación de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones en la vida cultural, el recreo, el tiempo libre y los deportes; asegurando su acceso a la oferta cultural mediante formatos accesibles, fomentando la accesibilidad de teatros, museos, cines, bibliotecas, y adoptando medidas conducentes a generar oportunidades de desarrollar y utilizar la capacidad creativa, artística e intelectual de este grupo.

Por otra parte, según el II Estudio Nacional de la Discapacidad (ENDISC) de 2015, el 20% de la población mayor de 18 años vive con algún tipo de discapacidad, y dado que esta situación se encuentra fuertemente relacionada con fenómenos de vulnerabilidad social, económica y educativa, es imperante profundizar el tema en el ámbito de las culturas y las artes, buscando promover la inclusión y el acceso igualitario a oportunidades.

Las personas con discapacidad son titulares de los mismos derechos fundamentales que el resto de los ciudadanos. El primer artículo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos declara: “Todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos.” A fin de alcanzar esta meta, todas las comunidades deben celebrar la diversidad en el seno de sí mismas, y asegurar que las personas con discapacidad puedan disfrutar de derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales, reconocidos por las distintas convenciones internacionales.

2. OBJETIVO DE LA GUÍA

Promover la inclusión de personas con discapacidad, en el ámbito de las culturas, las artes y el patrimonio, mediante la difusión de conceptos, normas y formas, así como en el diseño y ejecución de acciones o programas artístico-culturales.

3. MARCO NORMATIVO


El marco normativo que actualmente rige en temas de discapacidad está compuesto principalmente por dos instrumentos² en materia internacional: la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad (OEA), promulgada y ratificada por Chile en 2002; y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, ratificado por Chile en 2008.

En el ámbito cultural, Chile se rige por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales³, suscrito por nuestro país en 1969 y promulgado en 1989. Este pacto reconoce el derecho de toda persona a “participar de la vida cultural”, así como gozar de los beneficios del progreso científico y de la protección de sus intereses morales y materiales que le correspondan por la autoría de producciones científicas, literarias o artísticas.

² Para mayor información visitar:

https://www.senadis.gob.cl/pag/291/1547/constitucion_politica_y_tratados_internacionales_en_materia_de_discapacidad

³ <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=12382>



El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, profundizó en la orientación sobre las obligaciones de respetar, proteger y garantizar el derecho a participar en la vida cultural, mediante la Observación General 21⁴, donde destacó que este derecho incluye cinco características esenciales e interrelacionadas: disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad, adaptabilidad e idoneidad. Las dos primeras, son esenciales cuando se trabaja en la inclusión de personas con discapacidad. La primera, habla sobre la necesaria presencia de bienes y servicios culturales que todo el mundo pueda disfrutar y aprovechar, y la segunda, se refiere a la necesidad de disponer de oportunidades efectivas y concretas para que los individuos y las comunidades disfruten plenamente de una cultura que esté al alcance físico y financiero de todos, sin discriminación.

A nivel nacional, los principales referentes normativos a tener en consideración para la inclusión de PCD, son la Constitución Política de la República de Chile, la ley N°21.015 sobre inclusión de PCD al mundo laboral, y la ley N°20.422 que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.

De estos instrumentos, tanto internacionales como nacionales, se derivan los conceptos básicos en materia de discapacidad que a continuación se presentan.

4. CONCEPTOS

¿QUÉ ES LA DISCAPACIDAD?

La discapacidad es un concepto en constante evolución. Sin embargo, algunas organizaciones internacionales han realizado esfuerzos para consensuar definiciones con criterios comunes que favorezcan la comprensión y la comunicación del concepto.

- La Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las Personas con Discapacidad de la OEA determinó que “la discapacidad es una deficiencia física, mental o sensorial, de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria y que pueda ser causada o agravada por el entorno económico o social”.
- La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la ONU en 2006 define a este grupo como personas con discapacidad.
- El concepto de Discapacidad, según el Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS) está basado en la CIF (OMS, 2001), entendiéndose como “una construcción simbólica, un término genérico y relacional que incluye condiciones de salud y déficits, limitaciones en la actividad, y restricciones en la participación”.
- No definas a la persona como discapacitada, especial, incapacitada, lisiada, con necesidades especiales, con capacidades diferentes. Son *personas con discapacidad*. Así, se ubica en primer lugar a la persona y no su deficiencia.

⁴ Para mayor información visitar Observación General 25 (CDESC)

http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=F%2fC.12%2fGC%2f21&Lang=en

⁵ Para una mayor profundización visitar la página web de SENADIS. En línea: <https://www.senadis.gob.cl/pag/306/1570/publicaciones>

OTROS CONCEPTOS BÁSICOS

- **DISCAPACIDAD. PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Artículo 5°, Ley 20.422.**
Es aquella que, teniendo una o más deficiencias físicas, mentales, sea por causa psíquica, sensorial, de carácter temporal o permanente, y que, al interactuar con diversas barreras del entorno, ve impedida o restringida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.
- **ACCESIBILIDAD UNIVERSAL. Artículo 3°, letra b), Ley 20.422.**
Se entiende por accesibilidad universal la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos, servicios, así como los objetos e instrumentos, herramientas y dispositivos para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible.
- **DISEÑO UNIVERSAL. Artículo 3°, letra c), Ley 20.422.**
La actividad por la que se conciben o proyectan, desde el origen, entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, dispositivos o herramientas, de forma que puedan ser utilizados por todas las personas o en su mayor extensión posible.

5. ¿CÓMO PUEDO APORTAR A LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN UN PROYECTO/ACCIÓN ARTÍSTICO- CULTURAL?

INCLUSIÓN LABORAL ¿CUÁLES SON LAS CONSIDERACIONES PARA INCLUIR EN MI EQUIPO DE TRABAJO A PCD?

En mayo de 2017 se promulgó la Ley 21.015 que incentiva la inclusión de personas con discapacidad al mundo laboral. Esta norma se refiere principalmente a las obligaciones que tienen las empresas o instituciones públicas de 100 o más trabajadores/ funcionarios de mantener un porcentaje de inclusión de PCD en sus equipos, bajo ciertos términos.

Si su organización cuenta con este número de miembros debe regirse por esta norma e incluir a personas con discapacidad, que cuenten con la calificación y certificación señaladas en el artículo 13 de la Ley N° 20.422.

La Ley de inclusión laboral (21.015) contempla excepciones por las cuales una organización de estas características puede no cumplir con lo solicitado, para ello establece formas alternativas de inclusión como:

- a) Celebrar contratos de prestación de servicios con empresas que tengan contratadas personas con discapacidad.
- b) Efectuar donaciones en dinero a proyectos o programas de asociaciones, corporaciones o fundaciones a las que se refiere el artículo 2 de la ley N° 19.885.

Para mayor detalle puede leer la ley en el sitio:

<https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1103997>

Para abordar el tema de inclusión de PCD en proyectos artísticos-culturales, especialmente de personas naturales o jurídicas de menos de 100 trabajadores/as que no se rigen por la ley antes citada, se sugiere a modo de ejemplo, considerar lo siguiente:

Reclutamiento: prestar atención a ciertos ajustes que son necesarios para la igualdad de condiciones en el proceso de selección del equipo.

En este sentido, se debe realizar un “análisis del puesto de trabajo”, que consiste en tener las características, requerimientos y competencias formales e informales del trabajo a realizar. Esta evaluación permitirá conocer las condiciones requeridas para el efectivo desarrollo de una PCD. Se pueden evaluar las siguientes áreas: accesibilidad física al lugar de trabajo, descripción del puesto de trabajo, exigencias físicas, sensoriales, relacionales, psíquicas o mentales. Un adecuado análisis del puesto de trabajo permite equiparar los requisitos con el perfil laboral de la persona con discapacidad.

Para mayor información sobre la pauta de Análisis de Puesto de Trabajo (APT), puede visitar los siguientes sitios web:

- Manual de Procesos de Intermediación Laboral Inclusivo: www.senadis.gob.cl/descarga/i/2952/documento
- Red Incluye: <http://redincluye.cl/>
- Manual para la Inclusión Laboral Efectiva de Personas con Discapacidad: www.sence.cl/601/articles-5284_recurso_01.pdf

Selección: observar que el espacio físico para realizar entrevistas sea accesible, capacitar al equipo encargado en temas de discapacidad para evitar prejuicios o actitudes negativas, que los instrumentos de evaluación sean accesibles, solicitar a los postulantes que indiquen con anterioridad si tienen algún requerimiento específico o de adaptación del entorno, todo para garantizar su participación en igualdad de condiciones.

- Para profundizar estas orientaciones puede visitar la cartilla informativa desarrollada por SENADIS sobre Gestión de Recursos Humanos Inclusivos: <https://www.senadis.gob.cl/descarga/i/4729/documento>

6. ACCESIBILIDAD

COMUNICACIÓN ACCESIBLE

La comunicación es esencial para generar inclusión. Diversos estudios indican que la principal barrera no está definida por la infraestructura, sino por la falta de información accesible destinada a PCD, es decir, muchas veces las personas no asisten por desinformación y falta de motivación.

En este sentido, usted puede generar información de diferentes maneras:

- Utilizando formatos de comunicación accesible, y también generando productos accesibles. Para más información visite el sitio de SENADIS: <https://www.senadis.gob.cl/documentos/listado/146/accesibilidad/page/1> ; y descargue el documento denominado [Formatos de Comunicación Accesible Senadis abril 2018](#).

- Generar accesibilidad mediante una página web, visite el sitio de SENADIS: <https://www.senadis.gob.cl/documentos/listado/146/accesibilidad/page/1> ; y descargue la [Guía de Accesibilidad Web del Servicio Nacional de la Discapacidad](#) o el documento [Informativo Técnico Acceso a la Información y Web](#)
- Para crear documentos accesibles, visite el sitio de Senadis: <https://www.senadis.gob.cl/documentos/listado/146/accesibilidad/page/2> ; y descargue el documento [¿Cómo elaborar documentos accesibles?](#)

Como se puede observar, los soportes de estas comunicaciones son múltiples, lo importante es que la información sea de calidad en cuanto al evento, y que los canales de comunicación sean efectivos y lleguen a la población con discapacidad.

Es importante además, que exista información respecto de las medidas de accesibilidad de los recintos que se ocuparán en el proyecto, y que las personas miembros del proyecto o encargados de los espacios culturales conozcan a cabalidad esta información, y que estén capacitados para orientar a PCD.

Se sugiere que, si existen folletos de información general, estos cuenten con la información sobre accesibilidad; mejor aún, generar folletos específicos sobre accesibilidad y que estos sean difundidos en lugares y canales diversos (web, teléfono, correo electrónico, publicidad, recinto, etc.).

INFRAESTRUCTURA

La infraestructura es relevante al igual que la comunicación, por ello, si usted está interesado en la inclusión de público de PCD, puede buscar recintos o espacios que posean mayor accesibilidad en su infraestructura, teniendo presente:

- La calidad de los accesos (si permiten un acceso autónomo)
- Si posee baños accesibles.
- Si posee estacionamientos exclusivos o accesibles para PCD
- Si posee señaléticas adecuadas (para mayor información sobre simbología puede visitar: [Pregúntame por: ¿Cómo usar símbolos de accesibilidad?](#))
- Que el lugar sea accesible al transporte público o privado.

Además, es relevante difundir comunicacionalmente la accesibilidad del lugar y sus servicios, dando indicaciones claras de cómo llegar al lugar y datos de contacto completos para responder consultas.

Nota: para mayor profundidad puede leer el [Manual de Accesibilidad Universal](#) publicado en página de SENADIS.

7. ¿CÓMO PUEDO PROMOVER LA ASISTENCIA DE PCD A LAS ACTIVIDADES DE MI PROYECTO?

Si desea que PCD asistan a actividades de su proyecto, además de las medidas anteriormente señaladas, puede utilizar otros mecanismos de promoción como:

- Ofrecer entrada gratuita al acompañante de PCD.
- Permitir el acceso de perros guía u otras ayudas técnicas que utilicen las PCD.
- Realizar las actividades en infraestructuras accesibles físicamente para PCD.
- Generar difusión de las actividades en formatos accesibles.
- Difundir información en canales específicos para esta población.
- Procurar que la información entregada sea exacta, y si la accesibilidad es parcial, especificar qué ámbitos no cubre, de manera que las personas puedan ir preparadas.
- Contar con personal informado que pueda orientar a personas que lo necesiten.
- Realizar productos en formatos accesibles.

El último punto sobre productos en formatos accesibles es de vital importancia para lograr el acceso de las PCD a la cultura y el arte, por ello le recomendamos:

- Si su proyecto contempla productos de carácter audiovisual, explore la posibilidad de utilizar subtítulo para personas sordas (SPS), según los tipos señalados en el documento anteriormente citado [Formatos de Comunicación Accesible Senadis abril 2018](#).
- Para personas con discapacidad visual, evalúe la viabilidad de utilizar el mecanismo de autodescripción o audioguías, descritos en el mismo documento, considerando lo estipulado por la norma española UNE153020.
- Si su proyecto implica algún tipo de video, también puede utilizar lengua de señas, además de incluir la interpretación del audio en español y la autodescripción de las acciones.

Para mayor conocimiento, SENADIS recomienda los siguientes sitios:

- “La accesibilidad a los medios de comunicación audiovisual a través del subtítulo y de la audiodescripción”:
https://cvc.cervantes.es/lengua/esletra/pdf/04/020_diaz.pdf
- “Guía de Accesibilidad al Teatro a través del subtítulo y la audiodescripción”:
http://sid.usal.es/docs/F8/FDO26587/accesibilidad_teatro.pdf
- “Guías multimedia accesibles. El museo para todos”:
<http://www.cesya.es/sites/default/files/documentos/AccesibilidadMuseos.pdf>
- “Herramientas de apoyo para la exhibición y formación en apreciación audiovisual para personas con discapacidad visual o auditiva”:
<http://www.mincultura.gov.co/areas/cinematografia/publicaciones/Documents/Cartilla%20Micineaccible2015.pdf>
- “Principios de accesibilidad audiovisual en el cine”:
<http://www.cesya.es/sites/default/files/documentos/AccesibilidadCine.pdf>